



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDSJB/ALC

San Juan Bautista, 06 de febrero del 2018.

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2018-MDSJB/AYAC, de fecha 06 de febrero del 2018; Informe N° 003-2018-MDSJB/GAT, (09-Ene-2018), suscrito por el CPC. Fredy R. Herrera Mendoza – Gerente de Administración Tributaria; Opinión Legal N° 010-2018-MDSJB/GAJ, (05-Feb-2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 015-2018-MDSJB/GM, (06-Feb-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; en un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Entre tanto, el IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-E, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por su parte el Artículo 41° del citado Código establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, concordante con el Artículo 231° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 dispone: el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativas impuestas, la administración municipal tiene facultades para **condonarlas y/o exonerarlas** mediante Ordenanza, conforme se establece en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la Gerencia de Administración Tributaria en mérito a su facultad de formular, proponer las políticas, normas, planes y programas en materia tributaria, conducentes a crear, modificar, suprimir o exonerar tributos y otros en conformidad con las normas vigentes, ha propuesto el proyecto de ordenanza municipal materia de análisis, materializando su opinión técnica con el Informe N° 003-2018-MDSJB/GAT, (09-Ene-2018), y declarando procedente la materialización del Proyecto de Ordenanza sobre "Amnistía tributaria municipal y otorgar los beneficios tributarios hasta el 30 de abril del 2018 a los contribuyentes del distrito de san juan bautista", a través de la Opinión Legal N° 010-2018-MDSJB/GAJ, (05-Feb-2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica; Asimismo a través del Informe N° 015-2018-MDSJB/GM, (06-Feb-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, informa que el mismo resulta viable en el marco de la normatividad desarrollada en los fundamentos precedentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA:

"QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2018 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA".

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Amnistía Tributaria Municipal a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza hasta el 30 de abril del ejercicio fiscal 2018, condonación del 100 % de intereses generados e insoluto, por el pago al contado y/o fraccionamiento de deuda de años



18

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"

anteriores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques - jardines y seguridad ciudadana); Asimismo las costas y gastos coactivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, los Beneficios Tributarios a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, con un tratamiento especial hasta el 30 de abril del ejercicio fiscal 2018.

- Rebaja del 15% para el pago de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines) correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.
- Rebaja del 40 % para el pago de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines) correspondiente al año 2017.
- Rebaja del 70 % para el pago de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines) correspondiente al año 2018.
- Fraccionamiento Tributario sin aplicación de multas, intereses y moras para el pago de la deuda tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Sujetos Comprendidos serán todas las personas naturales y jurídicas, sociedades conyugales o integrantes de sucesión indivisa, en condición de propietarios, poseedores y/o tenedores, y su aplicación será en toda la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisjuanbautista.gob.pe/>, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente que se oponga a los contenidos en la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardorio Guillén Cancho
ALCALDE

